



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de corrección del auto anterior. Sírvase Proveer.

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00099 00</u>			
DEMANDANTE	Claudia Emilce Malagón Castro	C.C. No.	20.964.790
DEMANDADO	AFP Protección S.A.		
INTERVINIENTES	Jenny Cuartas Salgado		
	Lizeth Viviana Tinjacá Malagón		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que:

1. En el ordinal QUINTO del auto de fecha 30 de mayo de 2023 el cual obra en el expediente como archivo No. 11, se ordenó **OFICIAR** al **Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, siendo lo correcto, OFICIAR al **Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali**.
2. La notificación enviada a la vinculada JENNY CUARTAS SALGADO no cuenta con acuso recibo o constancia de apertura o lectura del mensaje de datos.
3. No se ha surtido el trámite de notificación de la vinculada LIZETH VIVIANA TINJACA MALAGÓN.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal **QUINTO** del auto del 30 de mayo de 2023 en los siguientes términos:

QUINTO: OFICIAR al **Juzgado 17 Laboral del Circuito de Cali -Valle del Cauca.**, a efecto de que informe a este despacho el estado actual del **Proceso Ordinario Laboral 2020 00277 de Jenny Cuartas Salgado contra Protección S.A.**, el cual cursa en sus dependencias, a efecto de resolver acerca de una eventual acumulación de procesos, de conformidad con lo establecido en los artículos 148, 149 y 150 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de las vinculadas **JENNY CUARTAS SALGADO** y **LIZETH VIVIANA TINJACA MALAGÓN**, ya sea de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPT y la SS, mediante correo certificado enviado a las direcciones físicas de las vinculadas, o, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a la direcciones electrónicas, remitiendo en ambos casos, traslado de la demanda y auto admisorio de la misma, o el expediente digital.

Téngase en cuenta que para tener por notificadas a las vinculadas se deberá allegar al despacho constancia de apertura o lectura del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 088 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401ab7b51323cc56aa7c5943a18d6c78864a7c21e24474ea3a71685233666e57**

Documento generado en 05/09/2023 06:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>